



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL



despierta, siente y emociona

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 077 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 28 de mayo de 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 016-2026, de fecha 28 de mayo de 2026 se debatió el punto de agenda sobre el Tratamiento del Informe N° 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP, formulado por el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, referido al informe final del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) sobre "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-PARSC 2024-2027, POR UN MONTO ASCENDENTE DE S/. 1, 564,448.0 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)", el mismo que fue aprobado con Acuerdo de Consejo N° 024-2026/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 31433, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N°



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 077 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

27867, de la forma como sigue “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°00435-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR; que aprueba la Directiva N°016-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG - "Normas y Procedimientos para la Contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigentes en el Pliego Gobierno Regional de Tumbes”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 024-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 26 de febrero del 2026, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el inicio de la investigación sobre “Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado Fortalecimiento del Desarrollo de las Actividades Estratégicas para el Cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - PARSC 2024 – 2027, por un monto ascendente de un S/. 1,564,448.00 soles”, el mismo que será desarrollado por el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) elaborado por el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, sobre “Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado Fortalecimiento del Desarrollo de las Actividades Estratégicas para el Cumplimiento del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana - PARSC 2024 – 2027, por un monto ascendente de un S/. 1,564,448.00 soles”, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Informe N° 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP, de fecha 19 de mayo de 2026, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, presentó al Pleno del Consejo Regional el informe final correspondiente a la citada acción de fiscalización, conteniendo observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de la actividad de fiscalización realizada, respecto de hechos que podrían constituir presuntas irregularidades administrativas y que ameritan la adopción de acciones correctivas dentro del ámbito de competencia de las instancias correspondientes;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, al abordarse el punto de agenda señalado en el Visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña, sustentó el contenido y resultados del Informe N° 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP; acto seguido, los señores Consejeros Regionales formularon las intervenciones y deliberaciones correspondientes por lo que concluido el debate, el referido informe fue sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 077 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe Nº 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP, elaborado por el Consejero Regional Sammy Edward Cruz Peña denominado, “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – PARSC 2024-2027, POR UN MONTO ASCENDENTE DE S/. 1’564,448.0 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia del Informe Nº 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP, junto a la documentación sustentatoria a la Gobernadora Regional (e) del Gobierno Regional de Tumbes, para conocimiento y para que en el plazo de 5 días hábiles realice las acciones correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia del Informe Nº 06-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-SECP, junto con la documentación sustentatoria, al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tumbes, para que, en el marco de sus competencias, realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
g. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL